San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME MATA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL C. DAVID ISRAEL OLVERA RÁNGEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CUNA INFORMATIVA", REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIME MATA PÉREZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-011-13-132-3611 DENOMINADA "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES". PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ, COODINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PERIÓDICO":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0764072244641.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NUMERO R.F.C. OERD8704183W4, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CAMPECHE NÚMERO 63 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N. GUANAJUATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" CONTRATA Y ENCOMIENDA A MEDIO DE COMUNICACIÓN "CUNA INFORMATIVA" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN:

Servicio	Cantidad	Sitio	Descripción
Video notas	12	Fan Page	El material es recabado, editado y publicado por el personal de Cuna Informativa, para publicar la video nota en la Fanpage.
Trasmisiones en vivo (dispositivo móvil).	15	Fan Page	Se transmitirá en tiempo real el evento a través de la FanPage de Cuna Informativa.

Boletines	25	Web / Fan Page	Se publica la nota en la página web y se da difusión en la FanPage de Cuna Informativa.
Difusión de material audio visual, así como material gráfico, carteles e infografías.	15	Web / Fan Page	Se publica en la FanPage o Web el material audio visual (videos, audio) y gráfico que genere la administración municipal.
Asignación de Reportero	7	Web / Fan Page	El medio de comunicación asignará un reportero al evento que el interesado indique y se publicará una nota escrita en la Web.
Total	**74**	**$200,000.00**	**Nota: En caso de que esta propuesta sea aceptada se consideran diferentes servicios como cortesía.**

DEL MONTO

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "CUNA INFORMATIVA" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN TRES EXHIBICIONES SIENDO LA PRIMERA POR EL 50% A LA FECHA 15 DE MARZO DE 2024, LA SEGUNDA POE EL 40% EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024 Y ÚLTIMA POR EL 10% RESTANTE EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DE LA VIGENCIA

CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

DEL LUGAR DE PAGO

QUINTA. - EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, EN LA QUE DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA. - "CUNA INFORMATIVA" SE OBLIGA A PUBLICAR EL MATERIAL QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE LA ORDEN DE INSERCIÓN QUE EMITA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" LE OTORGARÁ A "CUNA INFORMATIVA" LOS ELEMENTOS CONDUCENTES PARA LA COBERTURA DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL MUNICIPIO, Y EN SU CASO, ENTREGARÁ CON OPORTUNIDAD EL MATERIAL PARA LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA, A "CUNA INFORMATIVA".

DE LOS CONTENIDOS

SÉPTIMA. - "CUNA INFORMATIVA" SE OBLIGA A PUBLICAR CON OPORTUNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD Y CONTENIDO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A ENTREGAR UN REPORTE DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "CUNA INFORMATIVA" POR CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADO O PUBLICADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "CUNA INFORMATIVA".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "CUNA INFORMATIVA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "CUNA INFORMATIVA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 01 PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO".

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIME MATA PÉREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

POR "CUNA INFORMATIVA".

C. DAVID ISRAEL OLVERA RÁNGEL